

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

### **ARTICULO 18.- El Titular de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, tendrá las atribuciones específicas siguientes:**

- I.- Impulsar programas para el mejoramiento de la educación bilingüe bicultural que se imparte en las escuelas primarias bilingües;
- II.- Rescatar los valores étnicos y lingüísticos de los pueblos indígenas;
- III.- Impulsar la continuidad de la educación de los hijos de jornaleros agrícolas indígenas migrantes en ciudades y puertos turísticos del Estado, cuando éstos se hayan establecido de manera temporal o definitiva en dichos lugares;
- IV.- Promover la construcción de la infraestructura educativa en las zonas indígenas;
- V.- Gestionar becas para alumnos indígenas, que cumplan con el perfil que para ello requiera la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI.- Proponer y gestionar la rehabilitación y construcción de Albergues Escolares Indígenas;
- VII.- Conocer y evaluar las acciones de fomento y preservación cultural que se realicen en el Estado;
- VIII.- Fomentar el respeto y divulgación de las lenguas indígenas en el Estado, a través de su uso en actividades de carácter educativo y cultural;
- IX.- Diseñar y efectuar una recopilación de los elementos culturales existentes sobre las cuatro etnias del Estado y, en coordinación con los referidos grupos étnicos, favorecer la preservación y fortalecimiento del patrimonio de su cultura y lengua;
- X.- Difundir las manifestaciones del patrimonio cultural de los grupos étnicos a nivel estatal, regional y municipal;
- XI.- Promover la organización de las comunidades indígenas para el aprovechamiento directo o indirecto de su patrimonio histórico cultural;
- XII.- Informar mensualmente o cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo; 18  
<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA  
DE ASUNTOS INDIGENAS**

XIII.- Promover programas de ayudas apremiantes para la población indígena más vulnerable; XIV.- Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, obras de beneficio social que impulsen al desarrollo de los pueblos indígenas; y

XV.- Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos legales aplicables o que le asigne el Subsecretario de Atención Social.